

PROYECTO DE PLAN GESTIÓN DE LA ZONA DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES (ZEPA) “MONTE EL VALLE Y SIERRAS DE ALTAONA Y ESCALONA”

PROCESO DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

Se aporta una información breve y esquemática sobre la figura de la ZEPA y sus Planes de Gestión, a través de un formato de Preguntas y Respuestas.

Preguntas y respuestas sobre la figura de ZEPA y los Planes de Gestión

¿Qué es un Plan de Gestión de la ZEPA?

- Es un documento de diagnóstico en el que se establecen los objetivos y medidas para la conservación de las aves y sus hábitats.
- Es un instrumento que responde a una obligación legal ineludible.
- Es una herramienta de gestión que requiere la colaboración de todos los agentes sociales y económicos.
- Es un proyecto de actuación que puede favorecer, junto con el resto de políticas, el desarrollo sostenible para el territorio, sin embargo no es un Plan de Desarrollo Socioeconómico de la zona ni tampoco un Plan de Ordenación de los Recursos Naturales.
- No es un Plan de Ordenación de los Recursos Naturales.
- Es un instrumento de gestión que no sustituye a los Planes Generales de Ordenación Urbana.

¿Cual es el objetivo del proceso de participación social?

Facilitar información a todas las entidades y agentes locales y regionales interesados en la ZEPA, así como recibir sus opiniones y aportaciones desde las primeras fases de elaboración del Proyecto de Plan de Gestión de la ZEPA.

Este proceso constituye una **primera etapa** en el procedimiento completo de elaboración, tramitación y aprobación del Proyecto de Plan de Gestión y se inicia con el fin de obtener un diagnóstico compartido sobre la ZEPA, así como para identificar las principales medidas que deben contemplarse.

¿Por qué existen las ZEPA?

Desde 1986, **somos parte de Europa**, con todos los derechos y obligaciones que ello conlleva. Las poblaciones de aves del territorio europeo constituyen un **patrimonio natural común** que no conoce fronteras políticas. Por tanto, los esfuerzos para su conservación solo tienen sentido en un marco internacional. Este es el principio que inspiró en 1979 la Directiva europea sobre las Aves¹, aprobada hace más de 30 años, que supuso la primera norma comunitaria dedicada a la conservación de la naturaleza.

La Directiva Aves compromete a los Estados miembros de la Unión Europea a adoptar las medidas necesarias para conservar y gestionar adecuadamente tanto las poblaciones como los hábitats de todas las aves silvestres y, en particular, designando como Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) los territorios más adecuados en número y en superficie para la conservación de las especies más amenazadas, vulnerables, raras o que requieran una atención particular (Anexo I de la Directiva 2009/147/CE) y de aquellas especies migratorias no contempladas en dicho anexo cuya llegada sea regular.

¿Cómo se designó la ZEPA?

Entre 1998 y 2001, el Gobierno de la Región de Murcia, sobre la base principalmente del **Inventario de Áreas Importantes para las Aves** elaborado por la Sociedad Española de Ornitología (SEO), fue definiendo cuáles eran las zonas que se debían designar y con qué límites geográficos. Dicho Inventario es, según la Comisión y el Tribunal Europeo, la base científica más adecuada para la designación y un documento de referencia jurídicamente válido para ello.

La selección de ZEPA se realiza, a partir de dicho inventario, en función de criterios numéricos sobre presencia de especies que determina el número mínimo de parejas o individuos de cada una de las especies de aves recogidas en el Anexo I de la Directiva 79/409/CEE, que un área concreta y delimitada debe albergar para poder ser designada Zona de Especial Protección para las Aves.

La ZEPA “*Monte El Valle y Sierras de Altaona y Escalona*” fue designada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2001, mediante Resolución de 8 de mayo que hace público este Acuerdo (BORM nº114, de 18 de mayo). Esta ZEPA tiene una superficie de 14.825,03 hectáreas en el término municipal de Murcia.

En julio de 2009, la Generalitat Valenciana ha designado igualmente la ZEPA “*Sierra de Escalona y Dehesa de Campoamor*”, continuidad de este valioso territorio en esa Comunidad Autónoma.

Según la Directiva de Hábitats de 1992, las ZEPA se incorporan **directamente** a la Red Natura 2000, pasando a ser automáticamente parte de la misma.

¿Cuál es el régimen jurídico básico de las ZEPA?

¹ Derogada por la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres.

Según la Ley estatal básica 42/2007, de 13 de diciembre, *del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad*, las ZEPA (junto con los Lugares de Importancia Comunitaria y las Zonas Especiales de Conservación declarados en aplicación de la Directiva de Hábitats) se definen como “**Espacios Protegidos Red Natura 2000**”, con el alcance y las limitaciones que las Comunidades autónomas establezcan en su legislación y en los correspondientes instrumentos de planificación.

Es pues la Comunidad Autónoma la que debe fijar las medidas de conservación necesarias, a través del correspondiente Plan de Gestión, que respondan a las exigencias ecológicas de *todas* las aves protegidas presentes en tales áreas, vigilando su estado de conservación.

En la Región de Murcia, la norma sectorial aplicable a las ZEPA es la **Ley 7/1995 de Protección de la Fauna Silvestre**:

- Las ZEPA han de declararse como **Áreas de Protección de la Fauna Silvestre**.
- El anexo II de dicha Ley incluye las Sierras de Altaona y Escalona como primeras localidades para esta Red de Áreas de Protección.
- Los instrumentos de ordenación territorial y urbanística asegurarán la preservación, mantenimiento y recuperación de los biotopos y hábitats de las especies amenazadas.

¿Es definitiva la designación de la ZEPA?

Una vez declarada y según establece la Ley 42/2007, “*La descatalogación total o parcial de un espacio incluido en Red Natura 2000 solo podrá proponerse cuando así lo justifiquen los cambios provocados en el mismo por la evolución natural, científicamente demostrada, reflejados en los resultados del seguimiento*”.

¿Cuáles son las aves que justificaron la designación de esta ZEPA?

Según el Acuerdo de Consejo de Gobierno, la especie de ave que cumplía los criterios numéricos establecidos es el búho real (*Bubo bubo*). Además según el Inventario de Áreas Importantes para las Aves, se considera que este Área tiene importancia numérica a escala europea por las poblaciones de rapaces tales como águila-azor perdicera, aguililla calzada y cernícalo primilla, así como por ciertas aves esteparias (alcaraván común, y carraca).

Las aves de la ZEPA figuran en el denominado “Formulario Normalizado de Datos Natura 2000” (<http://www.murcianatural.carm.es/web/guest/red-natura-2000>), que es el documento oficial remitido por el Gobierno de Murcia a la Comisión Europea. En este Formulario se incluyen además de las mencionadas antes, otras aves sedentarias (Águila Real, Halcón Peregrino, etc.) y migradoras, así como otras especies de fauna silvestre (como murciélagos) y tipos de hábitats de interés comunitario.

En cumplimiento de la Directiva Aves, el Plan deberá tener en cuenta las necesidades de conservación de las especies del anexo I presentes en la ZEPA.

¿Cuáles son los usos y actividades posibles en la ZEPA?

La normativa de conservación de la naturaleza no determina *a priori* cuáles son las actividades y usos del territorio admisibles en una ZEPA y deja a las Comunidades autónomas la adopción de las medidas de conservación necesarias que respondan a las exigencias ecológicas de los hábitats y de las especies presentes, que implicarán instrumentos de gestión y medidas reglamentarias, administrativas o contractuales.

Entre tanto los defina el Plan de Gestión, se deben tener en cuenta que:

- Según la **Directiva Hábitats** y la **Ley 42/2007**, cualquier plan, programa o proyecto que, sin tener relación directa con la gestión del lugar o sin ser necesario para la misma, pueda afectar de forma apreciable, se someterá a una adecuada evaluación de sus repercusiones, que se realizará teniendo en cuenta los objetivos de conservación.
- La Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad ha elaborado unos **criterios técnicos en materia de medio natural** donde, entre otros, se definen criterios para la autorización de roturaciones, desbroces en terrenos forestales y transformaciones de cultivos, así como para la construcción, acondicionamiento y mejora de caminos.
- Para el caso concreto de la ZEPA “*Monte El Valle y Sierras de Altaona y Escalona*” habrá que tener en cuenta además:
 - El **Plan General Municipal de Ordenación de Murcia** establece a efectos urbanísticos los usos posibles y las condiciones de los mismos. La ZEPA está clasificada en su mayor parte como **Suelo No Urbanizable de Protección Específica**, dentro de la denominada ZONA DE PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA Y USOS FORESTALES, cuyos Usos Globales son los *Usos Forestales* y *Naturalistas* y los *Usos Extensivos del Medio Natural*. Existen diversos Usos compatibles y Usos excepcionales.
 - El Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) del Parque Regional Carrascoy y El Valle, que determina los usos y actividades compatibles en el territorio en que confluyen ambas figuras.

¿Cuál es el contenido del Plan de Gestión de la ZEPA?

La estructura habitual de un Plan de Gestión consta al menos de:

- **INVENTARIO:** Descripción del medio físico y de la biodiversidad, y descripción socioeconómica, en especial aquellos factores más relacionados con las aves.

- **DIAGNÓSTICO DE SITUACIÓN DE LA ZEPA:** enfocado sobre las especies de aves objeto de las medidas del Plan.
- **COHERENCIA DE LA RED NATURA 2000:** Análisis de Conectividad entre espacios protegidos Red Natura 2000.
- **OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN:** se deberá definir el tamaño poblacional para el que se considerará que las especies objeto de las medidas del Plan se encuentran en un **estado de conservación favorable**.
- **ZONIFICACIÓN:** Atendiendo a la valoración y el diagnóstico, y en caso de ser necesario aplicar distintas medidas para diferentes lugares de la ZEPA.
- **DIRECTRICES:** recomendaciones para los diferentes ámbitos de gestión.
- **NORMATIVA:** normas aplicables para la conservación de aves y hábitats.
- **PROGRAMAS DE ACTUACIÓN:** Medidas necesarias para que las especies mantengan un estado de conservación favorable en la ZEPA. Incluyen calendario de ejecución y presupuesto.
- **ANEXOS Y CARTOGRAFÍA**

¿Cómo se tramita y aprueba el Plan de Gestión? ¿Cuándo podrán presentarse alegaciones de forma oficial?

Una vez elaborado el proyecto de Plan de Gestión se inicia el proceso de aprobación del mismo. Este proceso incluye tanto la información pública como los informes de los departamentos de las administraciones públicas con competencias sectoriales en la ZEPA y de los consejos asesores regionales.

Con el anuncio de la información pública en el BORM, se abrirá un plazo para presentar alegaciones.

El resultado de las cuestiones planteadas en el proceso de aprobación se deberá incorporar al Proyecto de Plan de Gestión y se elaborará un documento de Plan de Gestión que habrá de aprobarse definitivamente por Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.